



GENERALITAT VALENCIANA



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

14/13

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA SOCIAL (AMICS) DE ALICANTE

Valencia, 5 de marzo de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Consellera de Bienestar Social, Doña Asunción Sánchez Zaplana nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que cesan y se nombran consellers, secretario y portavoz del Consell y hallándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 1 de marzo de 2013.

Y de otra, La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, D^a Sonia Castedo Ramos, como representante del Ayuntamiento de Alicante, hallándose autorizada para la firma de este convenio por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2013 y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la normativa del régimen local.

Las partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

I. Que la Generalitat tiene entre sus objetivos prioritarios, la protección y la ayuda de aquellos sectores que requieren un especial cuidado y atención. Por ello, se tiende a establecer los medios idóneos y necesarios que coadyuven a conseguir una adecuada integración social.

II. La Generalitat, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, tiene competencia exclusiva en materia de servicios sociales, fundaciones y asociaciones de carácter benéfico-asistencial, y su actuación se centrará en los derechos y atención social de los inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana.

III. La Conselleria de Bienestar Social, de acuerdo con lo que establece el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, tiene asignada la competencia en materia de inmigración.

IV. Que la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, en su artículo 15, define las

Por la Entidad

Por la Generalitat

Agencias de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) como oficinas de la administración local de información, mediación, asesoramiento y orientación sobre los recursos de la administración y de las entidades en materia de integración de las personas inmigrantes. Además, en el apartado tercero de dicho artículo se establece que la Generalitat, en colaboración con las entidades locales, fomentará la creación de AMICS, y determinará los servicios mínimos a cubrir por estas oficinas.

V. Que la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente convenio, se fundamenta en la previsión del artículo 30 del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, que establece como uno de los requisitos de constitución de una Agencia AMICS, por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, que su creación se realice a través de convenio de colaboración entre la entidad local correspondiente y la Conselleria competente en materia de integración social de las personas inmigrantes.

Por todo ello las partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración al amparo de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Alicante con la finalidad de la creación, puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de la Agencia de Mediación para la Integración y la Convivencia Social (AMICS) de Alicante.

Segunda. Tipología de la Agencia AMICS y ámbito de actuación

- La Agencia AMICS de Alicante es de tipo municipal y su ámbito de actuación es el del municipio de Alicante.
- La Agencia AMICS contará con la siguiente oficina de atención:
- Oficina de Alicante, sita en la dirección Plaza del Carmen, nº 9.
- La entidad local a la que está adscrita la Agencia AMICS dispone de titularidad jurídica suficiente sobre los locales en los que se establece la Agencia AMICS, para mantenerla en funcionamiento durante todo el período de vigencia.

Tercera. Adscripción de la Agencia

La Agencia AMICS de Alicante se adscribe y depende orgánicamente del Ayuntamiento de Alicante y será coordinada por la Dirección General de Integración y Cooperación.

Cuarta. Gestión de la Agencia

- La gestión inicial de la Agencia AMICS es directa por parte de la entidad local.
- La representante del Ayuntamiento de Alicante ante la Dirección General de Integración y Cooperación, es D^a. Carmen Durá Pérez que tiene la condición de funcionaria de dicha Administración.
- Los cambios sustanciales en la gestión de la Agencia AMICS deberán ser comunicados a la Dirección General de Integración y Cooperación.

Quinta. Estructura de la Agencia

La estructura inicial de la Agencia AMICS deberá respetar el contenido mínimo establecido en el artículo 34 del Decreto 93/2009.

La Agencia AMICS comunicará a la Dirección General de Integración y Cooperación, la relación inicial de recursos humanos que dispondrá la Agencia y las posteriores modificaciones.

Sexta. Horario de la Agencia

El horario ordinario de atención al público de la Agencia AMICS será al menos de 20 horas semanales.

Las modificaciones en los anteriores horarios serán comunicadas a la Dirección General de Integración y Cooperación.

Séptima. Usuarios/as

La Agencia AMICS se constituye para atender preferentemente a las personas inmigrantes empadronadas en Alicante.

Octava. Funciones de la Agencia AMICS

La Agencia AMICS de Alicante tiene, preferentemente, las siguientes funciones:

- Configurar los instrumentos de asesoramiento necesarios a fin de ponerlos al servicio de las Administraciones locales y demás agentes sociales.
- Facilitar el acceso de las personas inmigrantes al Programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida.
- Prestar servicios de información, mediación, asesoramiento y orientación en las siguientes materias:
 - Situación y regularización legal en la Comunitat Valenciana y lugar donde puedan tramitarla.
 - Acceso al sistema educativo.
 - Acceso a la formación ocupacional y no reglada.

Por la Entidad

Por la Generalitat

- Acceso al sistema laboral, pudiendo establecer la correspondiente coordinación con las Agencias de Desarrollo Local, que vienen desarrollando dicha función en aquellas entidades locales que existan.
- Acceso al sistema sanitario.
- Tramitación y recepción de vivienda digna.
- Asesoramiento en materia de integración cultural.
- Actividades encaminadas a favorecer la interculturalidad y convivencia entre la población inmigrante y la de acogida.
- Programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana Escuela de Acogida.
- El resto de funciones que les puedan ser conferidas por norma con rango de ley o reglamentario, o que fuese delegada por órgano competente.

Novena. Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social.

La Conselleria de Bienestar Social se compromete a:

- Inscribir la Agencia AMICS en el Registro de la Red de AMICS.
- Proporcionar la información necesaria sobre los contenidos que constituyen la base de los servicios a prestar a la población inmigrante.
- Asesorar a la Agencia AMICS en los servicios a prestar a las personas inmigrantes.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los contenidos de la información proporcionada por la Conselleria y facilitada por la Agencia a sus usuarios.
- Poner a disposición de la Agencia AMICS, el material promocional que edite y distribuya sobre los contenidos de interés de la Agencia AMICS.
- Facilitar a la Agencia AMICS las especificaciones técnicas, en lo relativo a la imagen interior y exterior de la Agencia, así como las que se establezcan para el material gráfico, audiovisual, entre otras.

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Alicante.

El Ayuntamiento de Alicante por medio de la Agencia AMICS se compromete a:

- Prestar las actividades de información, asesoramiento, mediación, orientación y las demás funciones que realice la Agencia, establecidas en la cláusula octava, de forma gratuita, objetiva y orientando a los usuarios o las usuarias acerca de los servicios que sean requeridos.
- Poner a disposición de los usuarios y usuarias el material promocional que edite y distribuya la Conselleria Bienestar Social, sobre la Red AMICS.
- Aprobar un reglamento de régimen interior de la Agencia AMICS.
- Presentar las memorias trimestrales y el resto de informes y documentación solicitada por la Dirección General de Integración y cooperación.
- Comunicar a la Dirección General de Integración y Cooperación, su calendario y horario anual de apertura del año siguiente.

- Comunicar a la Dirección General de Integración y Cooperación, las modificaciones en la relación de recursos humanos al servicio de la Agencia AMICS.
- Utilizar el logo y el resto de elementos de imagen corporativa en aquellas actividades o en la edición de materiales divulgativos, formativos e informativos que realice la Agencia AMICS.
- Realizar la señalización interior y exterior de la Agencia AMICS, de acuerdo con el artículo 34.4 del Decreto 93/2009, y las especificaciones técnicas que aprobará la Conselleria de Bienestar Social.
- Incluir en la página web de la entidad local un enlace a la web de AMICS, donde conste el logo de la Red de AMICS.
- Garantizar los derechos de los/las usuarios/as establecidos en el artículo 28 del Decreto 93/2009.
- Hacer cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 93/2009.

De acuerdo con lo que establece el artículo 34.3 del Decreto 93/2009, el local en el que esté ubicada la Agencia AMICS de Alicante deberá cumplir la normativa de accesibilidad de los espacios públicos, y deberá tener como mínimo el siguiente equipamiento:

- Zona de atención al público.
- Mobiliario suficiente y adaptado a la prestación de los servicios.
- Buzón de sugerencias.
- Ordenador.
- Acceso a Internet.
- Correo electrónico.
- Impresora, fotocopidora y fax.
- Teléfono.
- Paquete básico de ofimática.

Undécima. Comisión mixta de seguimiento

Para el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una comisión mixta entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Alicante, integrada:

-Por parte de la Conselleria de Bienestar Social, la persona que ostente la Dirección General de Integración y Cooperación o persona en quien delegue y un/a técnico/a.

-Por parte del Ayuntamiento de Alicante, la persona que ostente la concejalía o persona en quien delegue y un/a técnico/a.

Serán competencias generales de esta comisión, la evaluación del desarrollo del presente convenio, y en su caso, propuestas de prórroga o de su rescisión, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Por la Entidad

Por la Generalitat

Esta comisión se reunirá a instancia de alguna de las partes, cuando se considere necesario.

Duodécima. Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá un periodo inicial de vigencia de diez años, contados desde el día de la firma de este convenio, pudiendo ser prorrogado mediante la correspondiente addenda, debiendo recabar autorización del Consell. La addenda deberá adoptarse con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia.

Decimotercera. Financiación

La financiación de la Agencia AMICS de Alicante correrá a cargo del Ayuntamiento de Alicante sin perjuicio de la percepción de subvenciones específicas por parte de entidades públicas y privadas para la puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de la Agencia.

En cualquier caso, la concesión de subvenciones por parte de la Generalitat estará condicionada a las previsiones de las correspondientes leyes de presupuestos anuales.

Decimocuarta. Obligaciones frente a terceros

La Conselleria de Bienestar Social no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo las actuaciones del presente convenio, que corresponderá al Ayuntamiento de Alicante corriendo a su cargo las obligaciones que se deriven, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Conselleria de Bienestar Social de toda responsabilidad con respecto al personal que lleva a término el trabajo encomendado, respecto de proveedores o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Decimoquinta. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, así como los supuestos previstos de, con carácter general, por la legislación vigente darán lugar a la resolución del presente Convenio. A tal efecto, la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la otra de forma expresa instándola a optar por el cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Decimosexta. Protección de datos personales

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio y en relación al tratamiento de los datos personales que precisen las partes, se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Decimoséptima. Normativa aplicable y jurisdicción

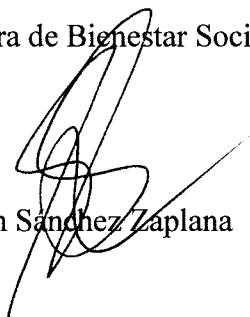
Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 93/2009, de 10 de julio del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado que pudiesen ser de aplicación con carácter subsidiario.

Las entidades firmantes se comprometen a solucionar amistosamente las controversias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio. En caso de discrepancia será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consellera de Bienestar Social

Asunción Sánchez Zaplana



La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Alicante

Sonia Castedo Ramos

